



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190012400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital el despacho,

DISPONE

1. Las manifestaciones provenientes del extremo demandante, referidas a la nota devolutiva realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en cuanto al oficio de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20724016, ténganse por incorporadas al legajo para los fines pertinentes.

2. No obstante las alegaciones del apoderado judicial del demandado Francisco Javier López Franco, respecto de la remisión a la activa del memorial de requerimiento tácito, por secretaría envíese réplica del aludido escrito a través de correo electrónico a la parte demandante.

3. Se niega la aplicación de sanción realizada por la actora, basada en lo preceptuado por el artículo 78 del C. G. del P., toda vez que tal actuación no es susceptible de ser impuesta de manera automática.

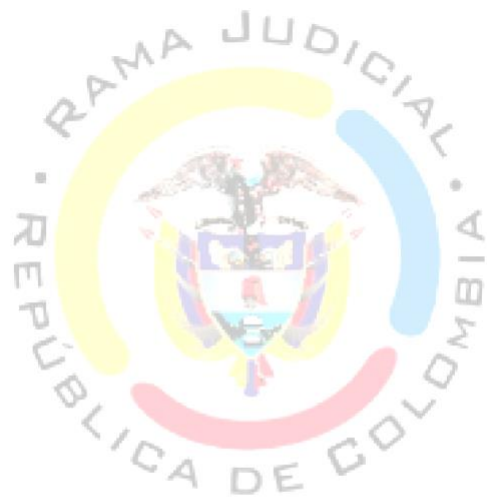
No obstante lo anterior, se requiere a los profesionales del derecho para que, en próximas intervenciones, cumplan con el deber legal de enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a los demás extremos procesales, en la forma dispuesta por la norma citada en precedencia, concordante con lo estipulado en el art. 3º del Decreto 806 de 2020.

4. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite, esto es, realizar las diligencias tendientes a notificar al demandado **José Fernando Cañón Arroyave** del mandamiento de pago proferido, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto por el despacho en el numeral 2 del auto del 12 de julio del año en curso. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*